



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500028911**



20175500028911

Bogotá, 11/01/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE VERPER S.A.S
CALLE 55 No 44 - 14 OFICINA 1
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **76477** de **23/12/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

477

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 76417 DEL 23 DIC 2016

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTE VERPER S.A.S. Identificada con NIT No 800113506 – 2 contra la Resolución No 022271 de fecha 17 de junio de 2016

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44, del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO

La Autoridad de Tránsito y Transporte para la época de los hechos, es decir el día 03 de noviembre de 2013, impuso el informe único de Infracciones al transporte No. 337947 a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, TRANSPORTE VERPER S.A.S. Identificada con NIT No 800113506 – 2 asociado al vehículo identificado con placas No. SEB-625 y, quien transportaba carga con pesos superiores a los autorizados, sin el correspondiente permiso como lo indica el código de infracción 560.

La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor encontró mérito para iniciar Investigación Administrativa Mediante resolución 04812 del 01 de febrero de 2016, acto administrativo el cual fue notificado personalmente el 19 de febrero de 2016

La empresa presentó los correspondientes descargos mediante radicado No 2016560014223-2 el 25 de febrero de 2016

Con resolución No. 022271 de fecha 17 de junio de 2016, declaro responsable a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTE VERPER S.A.S. Identificada con NIT No 800113506 – 2 con sanción de cinco (05) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la época de los hechos, dicho acto administrativo sancionatorio, fue notificado personalmente el día 28 de junio de 2016.

Mediante escrito radicado con No. 2016-560-052374-2 de fecha 13 de julio de 2016, la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTE VERPER S.A.S. Identificada con NIT No 800113506 – 2 contra la Resolución No 022271 de fecha 17 de junio de 2016

VERPER S.A.S. Identificada con NIT No 800113506 – 2 por intermedio de su Representante legal presenta los correspondientes recursos de reposición y en subsidio apelación contra la resolución sancionatoria No. 022271 de fecha 17 de junio de 2016

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Es un error y falta a la verdad el agente que elaboro el informe de infracción por cuanto afirma que el vehículo de placas SBE-984 transporta carga a la empresa TRANSPORTE VERPER S.A.S. Identificada con NIT No 800113506 – 2

Es común observar continuamente en la elaboración de los informes únicos de infracción que los agentes que los elaboran fuman de manera por demás errada como remitente de la cara o generador a la empresa que aparece en el logotipo impreso sin detenerse a verificar la legalidad del mismo.

En el caso que nos ocupa el informe no hace referencia al documento de remisión de carga ni del manifiesto del mismo documento idóneo para demostrar a quien se le presta el servicio y determinar el verdadero responsable de la comisión de la falta.

Al momento de diligenciar el informe de infracción no relacionan manifiesto de carga que ampara la mercancía que transporta queriendo decir o interpretar que dicha mercancía pertenece al titular del vehículo y su producto se encuentra dentro de las excepciones del Decreto 2044

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición y en subsidio de apelación, presentados dentro de los términos legalmente establecidos por Representante legal de la empresa TRANSPORTE VERPER S.A.S. Identificada con NIT No 800113506 – 2 en contra de la Resolución No. 022271 de fecha 17 de junio de 2016

Verificando los documentos que reposan dentro de expediente se observa que la presente investigación administrativa se inicia contra TRANSPORTE VERPER S.A.S. Identificada con NIT No 800113506 – 2 ya que en el informe único de infracciones al transporte el agente de tránsito indica que el vehículo se encuentra afiliado a la empresa antes mencionada; sin tener en cuenta que en el mismo informe indica "transporta patilla según la anotación realizada en el numeral 16.

Observa el Despacho que las mercancías transportadas, en el presente caso, eventualmente no necesitaban estar amparados por el manifiesto de carga, como en principio pudiera sugerir el producto transportado (patilla), a la luz de lo normado en la Decreto 2044 de 1988 expedido por la presidencia de la República, ya que el transporte de los productos enunciados en el mentado Decreto, ocasionalmente pueden ser contratados directamente con el propietario del vehículo en atención a las singulares características de producción y acarreo de los mismos, adicional a esto, la empresa presenta como prueba la relación de los viajes realizados en el mes de febrero hecho que aunado a lo anterior, es suficientemente relevante en la presente investigación para exonerar de responsabilidad a la investigada.

En consecuencia y con fundamento en las reglas de la lógica, la ciencia y la experiencia, se extrae con meridiana claridad que, es muy posible que el transporte de patilla que llevaba el vehículo de encausado el día de los hechos, hubiese sido contratado directamente con el propietario, poseedor, tenedor y/o conductor del

RESOLUCIÓN No.**Del**

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTE VERPER S.A.S. Identificada con NIT No 800113506 – 2 contra la Resolución No 022271 de fecha 17 de junio de 2016

vehículo, de tal suerte que, eventualmente no se necesitaba la expedición de manifiesto de carga, en virtud del Decreto 2044 de 1988 referido antes.

Por lo tanto en aras de garantizar el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Carta Política de 1991, la incertidumbre que se presenta, no la puede llevar a costas la empresa investigada y es claro que toda duda en el proceso sancionatorio ha de resolverse a favor de los procesados, afirmación que se desprende del principio del *"In dubio Pro Reo"*, que como lo sostienen varios doctrinantes es un legado del derecho penal al derecho administrativo sancionatorio

Respecto al principio en mención, el tratadista Jaime Ossa Arbelaéz, en su obra Derecho Administrativo Sancionador, señala: *"El indubio pro reo es un principio de origen penal que se ha implantado también al derecho sancionatorio de la Administración sin ningún género de límites (...). De esta forma el indubio pro reo viene a ser una consecuencia de una duda razonable del juez o de la Administración, en relación con la autoría del hecho o el acto que se le imputa un sujeto determinado."*

Con base en lo anterior y atendiendo los principios del sistema de valoración probatoria de la sana crítica o persuasión racional, , este Despacho considera que, si bien existe una duda frente a las circunstancias de modo tiempo y lugar que rodearon los hechos que aquí se investigan, subyace una interpretación fáctica y jurídica que indica que la responsabilidad de los hechos debatidos, podría no estar en cabeza de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE VERPER S.A.S. Identificada con NIT No 800113506 – 2 por tal razón este Despacho exonerará de responsabilidad teniendo en cuenta que la duda debe resolverse a favor de la sociedad investigada, frente a las circunstancias descritas en el Informe de Infracción

Así las cosas y teniendo que este Despacho propende por la legalidad de sus actuaciones y que en el caso concreto se evidencia que la empresa investigada no fue responsable de la infracción a la norma de transporte, se debe exonerar a la empresa TRANSPORTE VERPER S.A.S. Identificada con NIT No 800113506 – 2

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reponer en todas sus partes la Resolución No. 022271 de fecha 17 de junio de 2016 con la cual se falla una investigación administrativa adelantada contra la empresa TRANSPORTE VERPER S.A.S. Identificada con NIT No 800113506 – 2 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo de la presente actuación exonerando de toda responsabilidad a la empresa, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. .

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quién haga sus veces de la empresa TRANSPORTE VERPER S.A.S. Identificada con NIT No 800113506 – 2 en su domicilio principal en la CL 55 No 44 - 14 OF 1 BARRANQUILLA / ATLANTICO dentro de la oportunidad, en forma y términos consagrados en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser

RESOLUCIÓN No.

76477

Del

23 DIC 2016

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTE VERPER S.A.S. Identificada con NIT No 800113506 – 2 contra la Resolución No 022271 de fecha 17 de junio de 2016

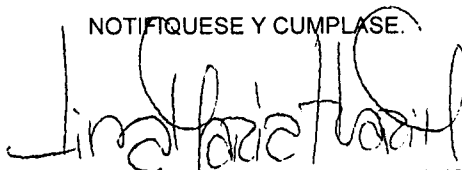
remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

76477

23 DIC 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte

Proyectó: Diana Mejía

Revisó Coordinador Grupo de Investigaciones a IUIT

C:\Users\DIANAMEJIA.SUPERTRANSPORTE\Documents\Disco D\2016\RECURSO 381315 transregional.doc

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTE VERPER S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	0000119194
Identificación	NIT 800113506 - 2
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	19890411
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	21995000.00
Utilidad/Perdida Neta	4813000.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	4.00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CL 55 No 44 - 14 OF 1
Teléfono Comercial	
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CL 55 No 44 - 14 OF 1
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	verperitda@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		TRANSPORTES VERPER	CARTAGENA	Sucursal				
		TRANSPORTES VERPER LTDA.	BARRANQUILLA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión marcosnarvaez](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y
Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20165501457541



20165501457541

Bogotá, 27/12/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE VERPER S.A.S
CALLE 55 No 44 - 14 OFICINA 1
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **76477 de 23/12/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones

TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO
REVISÓ: VANESSA BARRERA

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012

esentante Legal y/o Apoderado
ISPORTE VERPER S.A.S
E 55 No 44 - 14 OFICINA 1
ANQUILLA - ATLANTICO

472

Remite: 472
MTT 900062917-9
NIT 900062917-9
Verper S.A.
Calle 37 No. 28B-2
Bogotá D.C.
210

REMITENTE

Nombre Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-2
la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 1113113
Envío: RN695237947CC

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:
TRANSPORTE VERPER S.A.
Dirección: CALLE 55 No. 44 -
OFICINA 1
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 0800023
Fecha Pre-Admisión:
12/01/2017 15:30:16
Mta. Transporte de carga 000200 44
Ida. E. Bus Mensaje Express 000607 44

472	Motivos de Devolución		☐ Desconocido	☒ No Existe Número
	☐ Dirección Errada	☐ No Reside	☐ Rehusado	☐ No Reclamado
	☐ Cerrado	☐ Fuerza Mayor	☐ No Contactado	☐ Apartado Clausurado
	☐ Fallecido			
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R D
Nombre del distribuidor:	Andrýs José Ortiz Guete			
Centro de Distribución:	C.C. 1129575621			
Observaciones:	11 6 EN 2671			
	44-11			